**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS INSTALACIONES DE COMPOSTAJE DE CERCANÍA**

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regulan las instalaciones de compostaje de cercanía.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las citadas cuestiones:

|  |  |
| --- | --- |
| **LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA** | Actualmente compostaje doméstico y compostaje comunitario son dos conceptos pacíficos pero carentes de carta de naturaleza que permita dotar de la seguridad que aporta un régimen jurídico propio que los recoja como actuaciones de prevención en sentido amplio diferenciándolo de las instalaciones de compostaje centralizado. |
| **LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN** | La Directiva 2008/98/CE establece que los Estados miembros han de adoptar medidas para impulsar la recogida separada de biorresiduos con vistas al compostaje y la digestión de los mismos. En este sentido la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, desarrolla el mandato en su artículo 24 disponiendo que las autoridades ambientales fomentarán el compostaje doméstico y comunitario a través de planes y programas de gestión de residuos. Así, el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020 incorporó como objetivo específico el impulso del autocompostaje en zonas rurales y el compostaje comunitario en zonas residenciales de baja densidad. Por su parte, y en relación con el compostaje comunitario, mediante la Instrucción 1/2015, de 19 de octubre de 2015, del entonces Viceconsejero de Medio Ambiente, se regularon los procedimientos administrativos que deben observar las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la CAPV. No obstante, se hace preciso definir tanto el compostaje doméstico como el comunitario y establecer unas condiciones técnicas que habrán de cumplir las instalaciones para poder ser consideradas actividades de prevención en sentido amplio. |
| **LOS OBJETIVOS DE LA NORMA** | El objeto del Proyecto de Orden es regular las instalaciones de compostaje de cercanía en la Comunidad Autónoma del País Vasco con el fin último de proteger la salud de las personas, prevenir la contaminación del suelo, la vegetación, los animales y los seres humanos.  |
| **LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS** | Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas dada la falta de regulación existente. |